



# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

## CIRCULAR N°2378

**Ref: EMPRESAS ASEGURADORAS – REGISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA – Artículo 132 de la Ley N° 19.678**

Se pone en conocimiento del mercado que, con fecha 29 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

1. Se sustituye el numeral 2 de la Circular 2.325 por el texto que se expresa a continuación:

“2. La información a proporcionar según lo establecido en el numeral 1., será definida por medio de instrucciones y especificaciones técnicas que se impartirán y comprenderán los siguientes datos:

- a) Datos identificadores de la póliza
- b) Datos identificadores del tomador
- c) Datos identificadores del asegurado.
- d) Fecha de inicio de cobertura
- e) Fecha de fin de cobertura (**de corresponder**)

**Será obligatorio informar la fecha de fin de cobertura en aquellas pólizas que hayan sido dadas de baja."**

2. La presente modificación entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de enero de 2021.

**JOSE ANTONIO LICANDRO**  
Intendente de Regulación Financiera  
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2019/00055